

## I. DISPOSICIONS GENERALS

### 1. PRESIDÈNCIA I CONSELLERIES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

#### Presidència de la Generalitat

*CORRECCIÓ d'errades de la Llei 11/2003, de 10 d'abril, de la Generalitat, sobre l'Estatut de las Personas amb Discapacitat. [2003/4819]*

S'ha observado una errada en la Llei 11/2003, de 10 d'abril, de la Generalitat, sobre l'Estatut de las Personas amb Discapacitat, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 4.479, d'11 d'abril de 2003, per la qual cosa es la correcció següent.

En la versió en castellà de l'article 52, Concierto de programas, s'han omés els subapartats corresponents, i queda redactat este de la forma següent:

«Artículo 52. Concierto de programas

1. La Generalitat establecerá, con las entidades sin ánimo de lucro, conciertos plurianuales de programación en función del interés social de éstos. El Consell de la Generalitat establecerá las normas básicas a que deban someterse estos conciertos.

2. Sólo serán susceptibles de conciertos los programas que sean compatibles con carácter plurianual de los mismos.»

*CORRECCIÓ d'errades de la Llei 14/2003, de 10 d'abril, de Patrimoni de la Generalitat Valenciana. [2003/4821]*

S'han observat unes errades en la Llei 14/2003, de 10 d'abril, de Patrimoni de la Generalitat Valenciana, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 4.479, de 11 d'abril de 2003, per la qual cosa es fan les correccions següents:

En la versió en castellà de l'article 28, Afectación presunta, falta el primer subapartat, i queda redactat este de la següent forma.

«Artículo 28. Afectación presunta

1. La afectación presunta se producirá:

a) Por utilización de bienes y derechos de la Generalitat, de forma continuada, destinándolos a un uso o servicio público durante el plazo de un año.

b) Cuando la Generalitat adquiera por prescripción bienes que estén destinados a uso o servicio público.

2. Los departamentos o entidades dependientes de la Generalitat que tuvieran conocimientos de que se ha producido una afectación presunta deberán comunicarlo a la conselleria competente en materia de patrimonio, para que se incorporen al Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat como bienes de dominio público».

En la versió en castellà de l'article 49, Arrendamientos de bienes inmuebles por la Generalitat Valenciana, s'ha observat que falta el punt d) del subapartat 2, que queda redactat així:

«d) Peculiaridad del servicio o necesidad que ha de ser satisfecha.»

En la disposició derogatòria única, s'ha observat que falten els subapartats del punt 1, que queden redactats com següent:

«1. Queden expressament derogades les normes següents:

a) La Llei 3/1986, de 24 d'octubre, Patrimoni de la Generalitat.

b) La disposició adicional tercera de la Llei 4/1998, d'11 de juny, de la Generalitat, de Patrimoni Cultural Valencià.

c) L'article 9 de la Llei 10/2001, de 27 de desembre, de Pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2002.»

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. PRESIDENCIA Y CONSELLERIAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

#### Presidencia de la Generalitat

*CORRECCIÓN de errores de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. [2003/4819]*

Se ha observado un error en la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 4.479, de 11 de abril de 2003, por lo que se hace la siguiente corrección.

En la versión en castellano del artículo 52, Concierto de programas, se han omitido los subapartados correspondientes, quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

«Artículo 52. Concierto de programas

1. La Generalitat establecerá, con las entidades sin ánimo de lucro, conciertos plurianuales de programación en función del interés social de éstos. El Consell de la Generalitat establecerá las normas básicas a que deban someterse estos conciertos.

2. Sólo serán susceptibles de conciertos los programas que sean compatibles con carácter plurianual de los mismos.»

*CORRECCIÓN de errores de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. [2003/4821]*

Se han observado unos errores en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 4.479, de 11 de abril de 2003, por lo que se hacen las correcciones siguientes..

En la versión en castellano del artículo 28, Afectación presunta, falta el primer subapartado, quedando redactado el mismo de la siguiente forma.

«Artículo 28. Afectación presunta

1. La afectación presunta se producirá:

a) Por utilización de bienes y derechos de la Generalitat, de forma continuada, destinándolos a un uso o servicio público durante el plazo de un año.

b) Cuando la Generalitat adquiera por prescripción bienes que estén destinados a uso o servicio público.

2. Los departamentos o entidades dependientes de la Generalitat que tuvieran conocimientos de que se ha producido una afectación presunta deberán comunicarlo a la conselleria competente en materia de patrimonio, para que se incorporen al Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat como bienes de dominio público».

En la versión en castellano del artículo 49, Arrendamientos de bienes inmuebles por la Generalitat Valenciana, se ha observado que falta el punto d) del subapartado 2, que queda redactado así:

«d) Peculiaridad del servicio o necesidad que ha de ser satisfecha.»

En la disposición derogatoria única, se ha observado que faltan los subapartados del punto 1, que quedan redactados como sigue:

«1. Quedan expresamente derogadas las siguientes normas:

a) La Ley 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat .

b) La disposición adicional tercera de la Ley 4/1998/, de 11 de junio, de la Generalitat, de Patrimonio Cultural Valenciano

c) El artículo 9 de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2002.»